

QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024

En la Ciudad de Matehuala, Estado de San Luis Potosí, siendo las 15 horas con 45 minutos del día jueves 15 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro, reunidos en las instalaciones del Salón de Cabildos Municipal, y contando con la presencia del LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA, Presidente Municipal Interino de Matehuala, S.L.P., del LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ, Secretario del H. Ayuntamiento y de Actas y Acuerdos de Cabildo, más 13 trece integrantes del H. Cabildo Municipal; se dio inicio a la QUINCUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM LEGAL PARA LA INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
2. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.
3. APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.
4. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO, Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ÉSTE COMO NOVENO, POR LO QUE ACTUALES NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.
6. PRESENTACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO, DE LOS OFICIOS 4153, 4507 Y 4848 ENVIADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

7. PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, DE LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, DE EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, PRESENTADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR.
8. ASUNTOS GENERALES.
9. CLAUSURA.

1.- Punto uno del orden del día el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** realiza el **PASE DE LISTA** respectivo, haciéndose constar que están presentes:

PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. FRANCO ALEJANDRO CORONADO GUERRA; REGIDORA FRANCISCA DEL SAGRARIO ROJAS MENDOZA; SÍNDICO LIC. EDUARDO MARTÍNEZ JUÁREZ; SÍNDICO LIC. SELENE DANAÉ HERNÁNDEZ BOCANEGRA; REGIDOR JOSÉ DE JESÚS CASTILLO REYNA; REGIDORA MARIBEL CELAYA GUERRA; REGIDOR JORGE ARTURO SANDOVAL ZAPATA; REGIDORA MARÍA DEL CARMEN VÁZQUEZ SALINAS; REGIDOR JUAN RAMÓN SÁNCHEZ VELÁZQUEZ; REGIDORA MARIANA PUENTE ACEVEDO; el REGIDOR ALEJANDRO MARTÍNEZ LUNA presentó justificante por escrito al cual se le da lectura; REGIDORA ROSA VERÓNICA RIVERA TRISTÁN; REGIDOR JOSÉ MARIO HERNÁNDEZ GARCÍA; REGIDOR GERARDO ROJAS DÍAZ; y REGIDORA FLOR EUGENIA TORRES GUERRA.

Haciendo constar la asistencia de **14 catorce integrantes del H. Cabildo Municipal**, por lo que estando presentes la **mayoría** de los miembros de este Honorable Cabildo, existe quórum legal por lo que el Presidente Municipal Interino **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** procede con la instalación de la **Quincuagésima sexta Sesión ordinaria** de Cabildo el día de hoy **jueves 15 de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro**, siendo las 15:45 horas.

2.- Punto dos del orden del día que señala APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR, comenta el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** que con fundamento en el Art. 81 del Reglamento Interno del Ayuntamiento, se les hizo llegar en tiempo y forma el borrador del acta para su revisión, si tuvieran alguna observación o si no para someterla a votación, después se imprima y pasarla para su firma; Al no haber comentarios se somete a consideración del Colegiado la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria anterior, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

3.- Punto tres del orden del día correspondiente a la APROBACIÓN DE DIVERSAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, el Lic. **Raúl Ortega Rodríguez** manifiesta que se encuentra presente el Ing. Juan Carlos Oliva Rangel y el Ing. Edgar de la Rosa Gámez, Director y Subdirector de Obras Públicas, respectivamente; quien esté por la afirmativa del uso de la voz, favor de expresarlo levantando su mano **aprobándose por unanimidad de los miembros presentes**; toma la palabra el Ing. **Juan Carlos** y dando inicio con su presentación, del primer punto son los expedientes del 1.1 al 1.9, que son trámites de subdivisión, comentando que trae la Minuta de Trabajo derivada de la Mesa Colegiada, donde se dictaminaron todos y cada uno de los puntos que se van a tratar a continuación por lo que si le permiten dará inicio con su exposición:

1.1- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado [REDACTED] Municipio de Matehuala, Matehuala, S.L.P., con una superficie de 3,297.57 mts², se va a dividir en 02 dos porciones: 1,700.18 mts² y 1,597.39 mts², para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.2- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 3,909.55 mts², se va a dividir en 08 ocho porciones: 1,406.53 mts², 324.71 mts², 134.65 mts², 282.50 mts², 299.95 mts², 830.13 mts², 519.59 mts² y 471.49 mts², para uso de suelo habitacional; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto queda pendiente para ser presentado ante Cabildo para su autorización, ya que personal de SAPSAM solicita que el propietario presente factibilidad de servicios;

1.3- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 6,942.38 mts², se va a dividir en 03 tres porciones: 5,766.21 mts², 705.62 mts² y 470.55 mts², para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.4- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED], Municipio de

Matehuala, S.L.P., con una superficie de 23,975.51 mts², se va a dividir en 02 dos porciones: 23,495.19 mts² y 480.32 mts², para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.5- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en [REDACTED] Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 10,940.25 mts², se va a dividir en 03 tres porciones: 8,249.53 mts², 1,448.69 mts² y 1,242.03 mts², para uso de suelo habitacional; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.6- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un inmueble construido ubicado en [REDACTED] Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 1,286.65 mts², se va a dividir en 02 dos porciones: 866.39 mts² y 420.26 mts², para uso de suelo habitacional; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.7- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED] Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,933.80 mts², se va a dividir en 04 cuatro porciones y una servidumbre de paso: tres de 500.00 mts², 671.40 mts² y 762.40 mts² como servidumbre de paso, para uso de suelo campestre; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.8- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED] Municipio de Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,079.31 mts², se va a dividir en 02 dos porciones: 1,039.65 mts² y 1,039.66 mts², para uso de suelo habitacional; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

1.9- Es una solicitud que hace [REDACTED], para subdividir un predio baldío ubicado en [REDACTED] Matehuala, S.L.P., con una superficie de 2,444.48 mts², se va a dividir en 03 tres

porciones: 817.21 mts², 812.70 mts² y 814.57 mts², para uso de suelo habitacional Densidad HA; comentando que las recomendaciones que hace la Mesa Colegiada a esta propuesta de subdivisión son las siguientes: Este proyecto cumple con las especificaciones, por lo que esta Mesa Colegiada no tiene inconveniente en que se presente ante Cabildo para su autorización;

2).- Solicitud que hace [REDACTED] Apoderado Legal de PUBLIC PARKING, para que se le pueda autorizar la modificación en su documento de Licencia Municipal de Uso de Suelo mismas que le fue aprobada en la pasada Decimoséptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de junio del 2016, con Razón Social de SISTEMA DE OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., con clasificación de: ESTACIONAMIENTO PÚBLICO (MAS DE 100 CAJONES), y por cuestiones administrativas se cambia el nombre a "PUBLIC PARKING", el cual se ubicada [REDACTED], en esta Ciudad de Matehuala, S.L.P., por lo que solicita se pueda modificar el documento; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

El **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** pregunta en que año se autorizó esa licencia, el **Ing. Juan Carlos** le responde que en fecha 2016 y la licencia está vigente pues se les otorgó en el 2017 mostrando el documento y está con vigencia indefinida, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** menciona que hubo una modificación a la Ley en el 2018, el **Ing. Edgar** le comenta que sí fue en julio del 2018 el cambio de la Ley de Desarrollo Urbano a Ordenamiento Territorial, anteriormente sí se expedían indefinidas y a partir de julio de 2018 tienen vigencia por tres años

3) Solicitud que hace [REDACTED] para que se le pueda autorizar la modificación a su autorización de Subdivisión de un predio de 5,998.28 m²., con domicilio: [REDACTED], Matehuala, S.L.P., mismo que subdividió en 02 dos porciones, porción 1 = 638.23 m²., y porción 2 = 5,360.05 m²., con uso de suelo tipo habitacional, dicho trámite se presentó y se aprobó en la QUINCUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO de fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, por lo que solicita se le pueda autorizar la modificación, que consiste en cambiar las áreas quedando de la siguiente manera: área total: 5,929.56 m², porción 1: 638.23 y porción 2: 5,291.33 mts²; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

4) Solicitud que hace [REDACTED] para que se le pueda autorizar la modificación a su autorización de Subdivisión de un predio de 17,245.3585 m²., ubicado en [REDACTED], [REDACTED], MATEHUALA, S.L.P., mismo que subdividió en 03 tres porciones, porción 1 = 11,367.1874 m²., porción 2 = 1,829.5974 m²., y porción

3 = 4,048.5737 m² con uso de suelo tipo agrícola, dicho trámite se presentó y se aprobó en la VIGÉSIMO PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO de fecha 12 DE AGOSTO DE 2022, por lo que solicita se le pueda autorizar la modificación en el documento, que consiste en cambiar el domicilio [REDACTED], MUNICIPIO DE MATEHUALA, SAN LUIS POTOSÍ; La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

5).- Solicitud que hace la C. VANESSA IVONNE REYNA SALAS para que se le pueda autorizar LICENCIA MUNICIPAL DE USO DE SUELO para el inmueble ubicado sobre la calle Hidalgo No. 155 norte, Zona Centro de esta ciudad de Matehuala, S.L.P., el cual cuenta con una superficie de 238.46 m² para el COLEGIO [REDACTED] con giro Educación elemental, primaria y secundaria (ocho aulas); La Mesa Colegiada no realizó observaciones para que se presente para su aprobación ante Cabildo;

Concluyendo así los puntos a presentar.

No habiendo dudas ni comentarios, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** refiere que se someten a su consideración las propuestas de subdivisión que presenta en este punto la Dirección de Obras Publicas los expedientes del 1.1 al 1.9, en el entendido de que se quedará pendiente el expediente 1.2 por las observaciones de la Mesa Colegiada, por lo que se presentan para su aprobación los Expedientes 1.1, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9; quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como punto 2 relativa a la solicitud que hace [REDACTED], Apoderado Legal de Public Parking, para que se le pueda autorizar la modificación de la Licencia Municipal de uso de suelo, con la explicación que ya dio el Director de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa, favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Como punto 3 relativa a la solicitud que hace [REDACTED], para que se le pueda autorizar la modificación en su autorización de subdivisión de predio, con la explicación que ya dio el Director de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa, favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR**

UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.

Pasando al punto 4 que corresponde a la solicitud que hace [REDACTED], para que se le pueda autorizar la modificación a su autorización de subdivisión, con la explicación que ya dio el Director de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

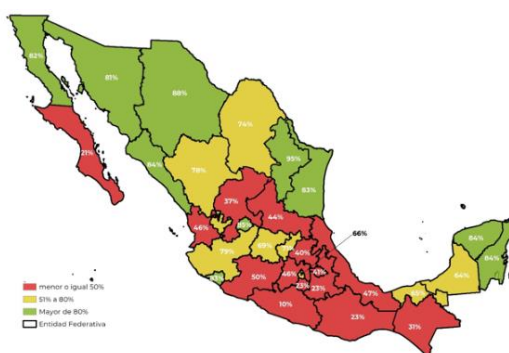
Y como punto 5 que corresponde a la solicitud que hace [REDACTED], para que se le pueda autorizar la licencia de uso de suelo, con la explicación que ya dio el Director de Obras Públicas, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

Concluyendo así el punto número tres del orden del día.

4.- Punto cuatro del orden del día que señala PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SUS PÁRRAFOS, OCTAVO, Y ACTUAL NOVENO; Y ADICIONA AL MISMO ARTÍCULO 12 UN PÁRRAFO ÉSTE COMO NOVENO, POR LO QUE ACTUALES NOVENO Y DÉCIMO, PASAN A SER PÁRRAFOS, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el Lic. **Raúl Ortega Rodríguez** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso Del Estado, el expediente Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 3753, con fecha diciembre 7, 2023, recibido en éste Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2024; al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Organización Mundial de la Salud, publica en la sección de comunicados de prensa de su portal electrónico el siguiente: "En todo el mundo, alrededor de 3 de cada 10 personas, o 2100 millones de personas, carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10, o 4500 millones, carecen de un saneamiento seguro, según un nuevo informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del UNICEF. El informe del Programa Conjunto de Monitoreo (JMP), Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y evaluación de los ODS, presenta la primera evaluación mundial de los servicios de agua potable y saneamiento «gestionados de forma segura». La conclusión fundamental es que todavía hay demasiadas personas que no tienen acceso, sobre todo en las zonas rurales. «El agua potable, el saneamiento y la higiene en el hogar no deben ser un privilegio exclusivo de

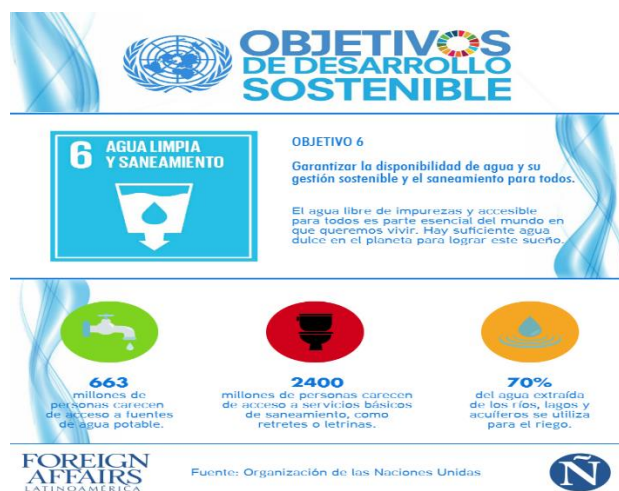
quienes son ricos o viven en centros urbanos» dice el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, Director General de la Organización Mundial de la Salud. «Se trata de servicios fundamentales para la salud humana, y todos los países tienen la responsabilidad de garantizar que todo el mundo pueda acceder a ellos». Miles de millones de personas han obtenido acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento desde el año 2000, pero estos servicios no proporcionan necesariamente agua potable ni saneamiento seguro. Muchos hogares, centros de salud y escuelas también carecen de agua y jabón para lavarse las manos. Esto aumenta el riesgo de contraer enfermedades que, como la diarrea, pueden afectar la salud de todo tipo de personas, especialmente de los niños pequeños. Como resultado, 361 000 niños menores de 5 años mueren cada año a causa de la diarrea. El saneamiento deficiente y el agua contaminada también están relacionados con la transmisión de enfermedades como el cólera, la disentería, la hepatitis A y la fiebre tifoidea. «El agua potable, el saneamiento eficaz y la higiene son fundamentales para la salud de cada niño y cada comunidad, y por lo tanto son esenciales para construir sociedades más fuertes, más saludables y más equitativas», dijo el Director Ejecutivo de UNICEF, Anthony Lake. «A medida que mejoramos estos servicios hoy en día en las comunidades más desprotegidas y para los niños más desfavorecidos estamos ofreciéndoles una oportunidad más justa para que disfruten de un mañana mejor». (...) La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, elaboró el documento denominado "La Matriz de la Desigualdad Social en América Latina", y respecto al tema del agua, entre otros relativos destaca: "El acceso al agua potable y el saneamiento es clave en la medida que previene enfermedades gastrointestinales que son causa de muerte, en particular en la niñez, así como la pérdida de años de vida saludable¹². También afecta la asistencia y el desempeño escolar e implica días de trabajo perdido. Los hogares sin acceso al agua potable están sujetos a costos adicionales, como obtener agua desde camiones cisterna, con potenciales efectos negativos sobre la salud e importantes costos de oportunidad, como el tiempo de acarreo del agua, que afecta particularmente a los niños y niñas y a las mujeres. Los avances recientes en términos de acceso al agua potable también han sido muy importantes en los países de América Latina. Según estimaciones de la CEPAL (Jouravlev, 2015), en los últimos 25 años la región ha expandido el acceso al agua potable del 85% en 1990 a casi el 95% en 2015¹³. Sin embargo, también aquí persisten importantes desigualdades territoriales (véase el gráfico IV.2B); exceptuando Chile, Costa Rica y el Uruguay, los demás países muestran una gran desigualdad territorial de acceso al agua potable. Asimismo, en lo que se refiere al saneamiento, aún restan grandes desafíos y esfuerzos para que los hogares cuenten con ese servicio básico y paliar las enormes desigualdades territoriales existentes (véase el gráfico IV.2C) "12 La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en 2015, a nivel mundial, el 1% de las muertes neonatales, el 16% de las muertes postneonatales y el 9% de las muertes de niños menores de cinco años fueron causadas por diarrea. En América Latina, esos mismos indicadores llegan al 0,2%, el 7,9% y el 4,4%, respectivamente (UNICEF,

2016).¹³ El criterio para determinar el acceso al agua potable es más bien laxo y por eso arroja porcentajes tan altos que muchas veces encierran desigualdades. Además, a menudo no se cumple con los criterios de derechos humanos (disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad) del acceso al agua potable.” El treinta de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Nacional Hídrico 2020-2024, en el que entre otros destaca: “A nivel nacional solo el 58%(15) de la población del país tiene agua diariamente en su domicilio y cuenta con saneamiento básico mejorado(16), el estado con la situación más crítica es Guerrero con 10%, en contraste con Nuevo León con un 95%(17). En el medio urbano se alcanza un valor de 64%, y en el medio rural de 39%. Son 14 los estados con mayor rezago en el acceso a los servicios, en los que el porcentaje de población que cuenta con agua todos los días y saneamiento básico mejorado oscila entre 10 y 50% (Figura 6.1).



Fuente: INEGI. 2019. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos en los Hogares 2018 (ENIGH)”

De los sustentos transcritos en los párrafos que anteceden se observa la problemática que se enfrenta en el tema del agua potable y el acceso que a ella tienen todas las personas. Por ello es que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para establecer en su artículo 12 que es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable, e imprescriptible. Cuyo aprovechamiento será regulado, y su explotación deberá respetar el equilibrio ecológico; y que las autoridades están obligadas a proveerla para el uso personal y doméstico, debiendo garantizar la suficiencia para evitar el hambre y las enfermedades. No debe pasar inadvertido la observancia en lo dispuesto el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como del contenido de la Observación General número 15 que pronuncia el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, respecto al derecho al agua para alcanzar un nivel de vida adecuado. Tampoco es óbice mencionar que la Agenda 20-30 en los objetivos del desarrollo sostenible específicamente el 6 refiere:



Como consecuencia, se hace pertinente reformar la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para definir en su artículo 16 fracción VIII los factores que se aplican para el adecuado ejercicio del derecho al agua. PRIMERO. Se reforma el artículo 12 en sus párrafos octavo y actual noveno; y adiciona al mismo artículo 12 un párrafo éste como noveno, por lo que actuales noveno y décimo, pasa a ser párrafos décimo, y décimo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 12.

... El Estado reconoce como un Derecho Humano el acceso al agua en condiciones de igualdad social. El agua es un bien del dominio público, inalienable, inembargable, irrenunciable e imprescriptible. Su aprovechamiento y transmisión a los particulares estará regulado y limitado de forma tal que en su uso, explotación o aprovechamiento se respete el equilibrio ecológico y no se ponga en peligro a la sociedad en general. Las autoridades estatales y municipales tienen la obligación de proveer de forma continua agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico. El Estado deberá asegurar el acceso y disfrute al mínimo vital de agua potable, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá restringirse de manera total el servicio de agua potable para uso doméstico, debiendo garantizar los recursos hídricos necesarios para evitar el hambre y las enfermedades. ... T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Al concluir su lectura se puso a consideración; toma la palabra la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** y pregunta respecto a que si este Artículo ya había pasado anteriormente, preguntando si ya estará en el Diario Oficial sobre esto del agua, a lo que el **Secretario del Ayuntamiento** le responde que a lo mejor sí pero otras Fracciones, la **Regidora Rosa Verónica Rivera Tristán** menciona que entonces ahorita no se les pudo cortar el agua a nadie, si no la paga por decir, porque es un derecho; Al no más haber

intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 14 catorce votos a favor; o cero abstenciones; y o cero votos en contra, de los 14 catorce miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

5.- Punto cinco del orden del día que refiere a la PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** para decir que se recibió por parte del Honorable Congreso Del Estado, el expediente Minuta Proyecto de Decreto a través del Oficio Número: 1026, con fecha diciembre 20, 2023, con fecha de recibido en éste Ayuntamiento el día 12 de febrero de 2024, al cual si me permiten daré lectura a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Desde la promulgación de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, se estableció en el artículo 17: "Nadie puede ser preso por deudas de un carácter puramente civil. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia reclamar derecho. Los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley, y su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales." Del texto transcrito se observa que constitucionalmente nuestro país estableció el acceso a la justicia hace más de cien años. Disposición que guarda un estrecho vínculo con las estipulaciones contenidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en sus ordinales: 8, 10 y 11, prescribe: "Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.". "Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.". "Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito." Así como lo que sustenta el arábigo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: "Artículo 14. 1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la

substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil. La prensa y el público podrán ser excluidos de la totalidad o parte de los juicios por consideraciones de moral, orden público o seguridad nacional en una sociedad democrática, o cuando lo exija el interés de la vida privada de las partes o, en la medida estrictamente necesaria en opinión del tribunal, cuando por circunstancias especiales del asunto la publicidad pudiera perjudicar a los intereses de la justicia; pero toda sentencia en materia penal o contenciosa será pública, excepto en los casos en que el interés de menores de edad exija lo contrario, o en las acusaciones referentes a pleitos matrimoniales o a la tutela de menores.

2. Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

- a) A ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella;
- b) A disponer del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa y a comunicarse con un defensor de su elección;
- c) A ser juzgado sin dilaciones indebidas;
- d) A hallarse presente en el proceso y a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor de su elección; a ser informada, si no tuviera defensor, del derecho que le asiste a tenerlo, y, siempre que el interés de la justicia lo exija, a que se le nombre defensor de oficio, gratuitamente, si careciere de medios suficientes para pagarlo;
- e) A interrogar o hacer interrogar a los testigos de cargo y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo y que éstos sean interrogados en las mismas condiciones que los testigos de cargo;
- f) A ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal;
- g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable.

4. En el procedimiento aplicable a los menores de edad a efectos penales se tendrá en cuenta esta circunstancia y la importancia de estimular su readaptación social.

5. Toda persona declarada culpable de un delito tendrá derecho a que el fallo condenatorio y la pena que se le haya impuesto sean sometidos a un tribunal superior, conforme a lo prescrito por la ley.

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país. También lo señalado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en sus numerales XVIII y XXVI: "Artículo XVIII. Toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la

autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.”. Artículo XXVI. Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas”. Sin que sea óbice invocar lo que al respecto determina la Convención Americana de los Derechos Humanos en el numerario 8: “ARTÍCULO 8. Garantías Judiciales 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.” De los fundamentos referidos podemos colegir que es una constante la preocupación internacional porque las personas tengan acceso a la justicia, y en los momentos actuales que la tecnología ha avanzado, y que el párrafo sexto del artículo 6º del Pacto Político Federal prevé: “El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios”. Es imponderable que el acceso a la justicia sea una realidad mediante los avances de la tecnología, es decir la denominada justicia digital, en algunos estados, o justicia electrónica, en otros. En ese orden de ideas, cabe mencionar que

entidades federativas como Coahuila, Ciudad de México, Nuevo León, entre otras, han implementado el sistema de justicia digital, y aun cuando se reconoce que es un proyecto que se tardará algunos años en materializar, no ha de pasar inadvertido que se busca concretar el ideal de toda la ciudadanía al acceso a la justicia. No obsta mencionar que la pandemia ocasionada por el coronavirus (SARS-CoV-2), provocó la dilación de la impartición de justicia, por las medidas que se dictaron para protección de toda la población, y como consecuencia la Organización de Estados Americanos emitió la Resolución 1/2020 que contiene (...) recomendaciones a los Estados para garantizar derechos de la población en el contexto de la pandemia". Por lo que resulta necesario establecer la justicia en línea en San Luis Potosí, cuya implementación sería gradual, sin que se exceda el uno de junio del dos mil veintisiete. ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y la fracción II del artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue ARTÍCULO 17. El Congreso del Estado expedirá las leyes a las que deban ajustarse las y los servidores públicos, así como las autoridades, para garantizar el acceso a la justicia y al ejercicio de los derechos de la ciudadanía; esos ordenamientos deberán atender: I. ... II. En San Luis Potosí la función jurisdiccional se rige por los principios de legalidad, honradez, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas. El Poder Judicial del Estado, el Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, implementarán el sistema de justicia en línea, mediante el uso de tecnologías de información y la comunicación a efecto de tramitar los juicios y todas sus instancias en línea. Las leyes de la materia establecerán las diligencias y procesos que por su naturaleza deban ser presenciales, para garantizar una adecuada impartición de justicia. El sistema penal acusatorio y oral en el Estado, garantiza la tutela integral en el acceso a la justicia y la protección a las víctimas, ofendidos, testigos y, en general, de todos los sujetos que intervengan en el proceso. Para cumplimentar estos fines y derechos en beneficio de los habitantes del Estado, el proceso penal será acusatorio y oral, con la misma configuración de principios, reglas, garantías y derechos a favor del imputado, la víctima o el ofendido, asumidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que en lo concerniente el Estado adopta como propios. La ley establecerá las bases para fijar el lugar y establecimientos donde las personas sentenciadas deban cumplir la pena de prisión impuesta por la autoridad jurisdiccional. Las y los jueces de ejecución de sentencias controlarán y vigilarán la legalidad y respeto a los derechos de la persona sentenciada. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño, y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial, y III. T R A N S I T O R I O S. PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. SEGUNDO. El sistema de justicia en línea se implementará en los tribunales del

Estado de forma gradual, sin que se exceda el término del uno de diciembre de dos mil veintiséis. TERCERO. Los procedimientos que se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos. CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Extraordinaria, el veinte de diciembre del dos mil veintitrés. Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Legisladora Martha Patricia Aradillas Aradillas. Presidenta: Legisladora Dolores Eliza García Román. Segundo Secretario: Legislador Edmundo Azael Torrescano Medina. Al concluir su lectura se puso a consideración y al no haber intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 14 catorce votos a favor; o cero abstenciones; y o cero votos en contra, de los 14 catorce miembros presentes en el acto; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

6.- Punto seis del orden del día relativo a la PRESENTACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO, DE LOS OFICIOS 4153, 4507 Y 4848 ENVIADOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, toma la palabra

Asunto: 4153

diciembre 7, 2023

Ayuntamiento de Matehuala,
Presente.

Notifico que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó exhortarlo, así como a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, a la Delegación de la Procuraduría Federal del Consumidor en el Estado, y a la Subsecretaría de Gobernación del Estado de San Luis Potosí, para que dentro del ámbito de su competencia, estas instituciones establezcan estrategias diseñadas específicamente para el combate a la discriminación, para que en cumplimiento de sus atribuciones, verifiquen, supervisen y vigilen que se realicen los ajustes de accesibilidad que se requieran, en elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos en mobiliario y equipo, en transporte, en la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información; en instalaciones o servicios abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, en centros nocturnos, bares, restaurantes, teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y cualquier espacio de esparcimiento; asimismo, generar campañas para difundir el conocimiento sobre la importancia de la inclusión y la no discriminación, así como sobre los derechos de las personas con discapacidad al esparcimiento, la diversión y la socialización, y a llevar a cabo las acciones pertinentes para que tales conductas sean sancionadas de conformidad con la Ley.

Se adjunta certificación del dictamen atinente.

Asunto: 4507

enero 30, 2024

**Ayuntamiento de Matehuala,
Presente.**

Notificamos que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Extraordinaria de la data, aprobó exhortarlo, así como a los poderes, Ejecutivo y Judicial del Estado, a los 58 ayuntamientos, y a los organismos constitucionales autónomos del Estado a realizar un análisis de los salarios en sus instituciones, correlacionándolos con los puestos que ocupan mujeres y hombres servidores públicos, a fin de detectar casos de desigualdad salarial y tomar las acciones necesarias para eliminar dicha disparidad, y cumplir con el marco jurídico nacional.

Se adjunta certificación del dictamen atinente.

DIRECCIÓN

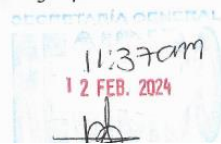
Asunto: 4848

febrero 8, 2024

**Ayuntamiento de Matehuala
Dirección de Comercio,
Presente.**

Notifico que el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, aprobó exhortar a las direcciones de Comercio de los 58 ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, para que dentro de sus facultades informen a esta Soberanía, si se han realizado clausuras de negocios por venta de productos del tabaco y sus semejantes, prohibidas a niñas, niños y adolescentes; y de ser así informe cuantos son los negocios clausurados dentro de este supuesto y que medidas han implementado para prevenir estas acciones.

Se adjunta certificación del dictamen atinente.



Al finalizar la lectura, se refiere que son para el conocimiento e igual se hará el turno al área correspondiente del H. Ayuntamiento de Matehuala.

7.- Punto siete del orden del día respecto a la PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, DE LAS SOLICITUDES DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, DE EMPLEADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MATEHUALA, PRESENTADAS POR LA OFICIALÍA MAYOR, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** comenta que se recibió un Oficio marcado como 205/2024, por parte de la Oficialía Mayor firmado por el anterior Oficial Mayor, toda vez que ya se estaba llevando a cabo el análisis de las propuestas de las personas candidatas a jubilarse por diversos motivos y es una parte pues hay más pero ahorita se los comentará el Presidente Municipal, por lo que daré lectura de las personas:

"Por este conducto reciba un cordial saludo y deseándole que tenga un excelente día, al mismo tiempo me dirijo a Usted para hacerle llegar los expedientes de los trabajadores a pensionarse, lo anterior para que lo presente en la próxima reunión de cabildo para su revisión y aprobación de pensión por JUBILACIÓN, de los empleados de este H. Ayuntamiento los cuales son los siguientes:

No.	Código	Fecha de alta	Antigüedad (años)	F. nacimiento	Edad (años)	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre	Depto.	Puesto	Salario diario	Pension Mensual 100%	Sindicalizado
1	0403	26/10/1992	31	02/03/1961	63	SANTILLAN	GRIMALDO	JOSE MAURILLO	SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS	MANTENIMIENTO A	\$ 315.46	\$ 9,589.98	SI
2	0223	02/02/1993	31	28/05/1967	56	CRUZ	SANDOVAL	GERMAN	ALUMBRADO PUBLICO	ELECTRICISTA	\$ 248.93	\$ 7,567.47	
3	0459	12/04/1993	30	07/10/1976	47	GALLEGOS	CRUZ	JUAN MANUEL	ALUMBRADO PUBLICO	OPERADOR DE MAQ	\$ 459.00	\$ 13,953.60	
4	0522	10/05/1993	30	07/09/1967	56	ESPINOSA	VAZQUEZ	ISMAEL	OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MAQ	\$ 321.62	\$ 9,777.25	SI
5	0578	23/08/1993	30	14/07/1970	53	RUEDA	GARCIA	PEDRO	SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS	INSPECTOR B	\$ 298.20	\$ 9,065.28	SI
6	0601	01/10/1993	30	10/10/1961	62	ESQUEDA	MARTINEZ	CIPRIANO	SERVICIOS PUBLICOS PRIMARIOS	AYUDANTE DE ALBAÑIL	\$ 248.93	\$ 7,567.47	SI
7	0610	03/11/1993	30	21/01/1973	51	FLORES	RODRIGUEZ	JOSE INES	SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	POLICIA	\$ 365.32	\$ 11,105.73	
8	0622	04/02/1994	30	11/01/1964	60	MARTINEZ	MENDOZA	JOSE LUIS	APOYO A INSTITUCIONES	MANTENIMIENTO B	\$ 248.93	\$ 7,567.47	

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración. ATENTAMENTE. OFICIAL MAYOR. LIC. RICARDO S. TORRES-BUTANDA".

Toma la palabra el **Presidente Municipal, Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** para decir que ahorita la propuesta son 8 personas, y la idea es que se hará otra propuesta en dos meses más y una tercera propuesta posteriormente, por si existe alguna observación de parte de ustedes, si hay alguien que se les haya acercado estén atentos por si no viene en esta lista que pudieran ingresar en las siguientes, algunos Regidores se acercaron y les dije que los vieran directamente, no sé si tengan algún comentario, si revisaron los expedientes,

interviene la **Regidora Maribel Celaya Guerra** para decir que refieres que vienen otros bloques, de hecho los que sí nos gustaría meter son personas que están ahorita por incapacidad, son los que están pendientes de incluir, ya traemos la lista y la vimos con Magda del Sindicato, ya de hecho lo vimos con Reyna de Oficialía todas estas cuestiones, igual no sé si le pasamos nuevamente la lista a Reyna para que llegue a la Oficialía Mayor y entre a revisión por ustedes, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** menciona que observamos que este primer bloque de ocho son por antigüedad, son los que ya cumplieron su etapa, pero sí hay muchos por invalidez y por riesgo de trabajo, considero que esos sí que nos los pasen en tiempo y forma por que sí hay muchos inclusive hay gente que ya no trabaja por incapacidad o bien que ya tienen el dictamen de incapacidad permanente total y aun siguen trabajando y eso no puede ser, porque les llega a pasar algo y ellos ya tienen su dictamen, entonces yo creo que si se está proyectando dos bloques más dependiendo del presupuesto que se tenga definido para esto juntarnos e ir viéndolo, yo tengo los nombres de algunos, puede que no estén en regla sus papeles pero que ya requieren su pensión o poderlos analizar en tiempo y forma antes de pasarlos, pues a lo mejor no pasan todos pero irlos analizando pues sí hay algunos por riesgo de trabajo, por invalidez, por cesantía, estos que se presentan pues son porque ya tenían que irse, pero algunos expedientes que hay rezagados ojalá nos los puedan pasar en tiempo y forma, la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** manifiesta que en Ecología hay uno con dictamen psiquiátrico y puede ocasionar algún accidente, la **Regidora Maribel Celaya Guerra** le pregunta si tiene el nombre de esa persona, la **Regidora Flor Eugenia Torres Guerra** dice que ahorita se lo van a pasar, pues no sé si ya pasarían con Magda porque el muchacho quería subirse a una pipa y él tiene un diagnóstico para atención en psiquiatría, la **Regidora Maribel Celaya Guerra** comenta que tienen una lista donde están algunos, igual a lo mejor viene en esa, por eso sí es importante saber quién es, la **Regidora María del Carmen Vázquez Salinas** dice que hay que ver prioridades y ajustarnos al presupuesto que se haya destinado para esto, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra** refiere que es natural que muchos se acercan a ustedes, por lo que vayan registrándolos y canalizándolos a Oficialía, para ir sacando la lista que coincida con la que ellos ya traen, para que no nos gane el tiempo, si se puede ir integrando los expedientes lo antes posible pues mejor pues esos son casos riesgosos también para la gente que anda trabajando en esas condiciones, si se pudiera armar el expediente y yo les pediría que lo vean directamente con el Oficial para que vayan teniendo una lista completa y se arme todo, y si hay alguna diferencia de cuál sí y cuál no, llegar con todo muy bien consensado, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez** menciona que estos expedientes como bien lo mencionan no tienen tanto problema pues han cumplido su tiempo y no se tienen que meter a ninguna ponderación, pues cumplen con el tiempo requerido, al no haber más comentarios se somete a la consideración del H. Cabildo la aprobación para la pensión por jubilación de los empleados del H. Ayuntamiento de Matehuala, que propone la Oficialía Mayor con oficio dirigido a la Secretaría General número

205/2024, correspondientes a ocho personas de las cuales ya se dio lectura en esta Sesión de Cabildo, quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando su mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE 14 CATORCE VOTOS A FAVOR, DE LOS 14 CATORCE MIEMBROS PRESENTES EN EL ACTO.**

8.- Como punto ocho del orden del día correspondiente a los **ASUNTOS GENERALES**, y al no haber temas por tratar se da por concluido, y se continúa con el orden del día.

9.- Punto nueve y agotados los puntos que fueron del orden del día, establecidos para esta **Quincuagésima Sexta ordinaria de Cabildo**, el **Lic. Franco Alejandro Coronado Guerra, Presidente Municipal Interino**, hace uso de la voz para decir que siendo las 16 horas con 25 minutos del día señalado al inicio del presente instrumento se permite dar por clausurados los trabajos de la presente Sesión en donde todos los acuerdos que aquí se tomaron son válidos por contar con la mayoría de los miembros del Honorable Cabildo.- firmando al calce y margen para constancia de Ley, los que en este intervinieron, supieron y quisieron hacerlo.- conste y damos fe.-